

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA QUINTA

Secretaría: Sr. Benítez

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José María Lanchas Ruiz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación del Decreto 131/1976, de 9 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero), que introdujo determinadas modificaciones en el régimen de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia; y contra desestimación presunta, por silencio administrativo, al recurso de reposición; pleito al que han correspondido el número general 508.207 y el 205 de 1977 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 26 de mayo de 1977.

Madrid, 26 de mayo de 1977.—El Secretario, José Benítez.—5.831-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Marcelino García de Huerta se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación del Decreto 131/1976, de 9 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero), que introdujo determinadas modificaciones en el régimen de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia; y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, el recurso de reposición; pleito al que ha correspondido el número general 508.213 y el 207 de 1977 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 26 de mayo de 1977.

Madrid, 26 de mayo de 1977.—El Secretario, José Benítez.—5.830-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don

Félix Ollero Sánchez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación del Decreto 131/1976, de 9 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero), que introdujo determinadas modificaciones en el régimen de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia; y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, al recurso de reposición; pleito al que ha correspondido el número general 508.219 y el 209 de 1977 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 26 de mayo de 1977.

Madrid, 26 de mayo de 1977.—El Secretario, José Benítez.—5.829-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Elisa Gutiérrez Esteban se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación del Decreto 131/1976, de 9 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero), que introdujo determinadas modificaciones en el régimen de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia; y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, al recurso de reposición; pleito al que ha correspondido el número general 508.174 y el 195 de 1977 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 26 de mayo de 1977.

Madrid, 26 de mayo de 1977.—El Secretario, José Benítez.—5.836-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Jorge Díaz Gómez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación del Decreto 131/1976, de 9 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero), que introdujo determinadas modificaciones en el régimen de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia; y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, al recurso de reposición; pleito al que ha correspondido el número

general 508.180 y el 197 de 1977 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 26 de mayo de 1977.

Madrid, 26 de mayo de 1977.—El Secretario, José Benítez.—5.835-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Alvaro Coalla Guisasaola se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación del Decreto 131/1976, de 9 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero), que introdujo determinadas modificaciones en el régimen de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia; y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, al recurso de reposición; pleito al que ha correspondido el número general 508.186 y el 190 de 1977 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 26 de mayo de 1977.

Madrid, 26 de mayo de 1977.—El Secretario, José Benítez.—5.834-E.

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo

Don Manuel Trenzado Ruiz, Secretario de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo que, con el número 169 de 1976, se tramita en esta Sala y el que fue interpuesto por «Publicaciones Controladas, S. A.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial sobre denegación de la marca denominada «Mediscopio», número 643.795, se ha dictado providencia, que copiada literalmente dice así:

«Providencia.—Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo.—Ilustrados señores Presidente.—R e y e s.—Ledesma.—Madrid, veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y siete.

Dada cuenta; visto el contenido de la diligencia extendida por el Oficial de Notificaciones, requiérase por edicto, que

se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", al recurrente "Publicaciones Controladas, S. A.", cuyo domicilio lo tenía en esta capital, calle Sánchez Pacheco, números ochenta y uno ochenta y tres, para que en el término de ocho días nombre nuevo Procurador que le represente en el recurso interpuesto, dada la renuncia efectuada por el Procurador señor Granados Weil, con apercibimiento de tenerle por desestimado.

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el ilustrísimo señor Presidente, de que certifico (rubricado).—Manuel Trenzado (rubricado).

Y para que conste y sirva de requerimiento a la Sociedad «Publicaciones Controladas, S. A.», el cual se encuentra en ignorado paradero, y se publique el oportuno edicto en el «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo el presente en Madrid a 27 de mayo de 1977.—El Secretario, Manuel Trenzado.—5.373-E.

Don Manuel Trenzado Ruiz, Secretario de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo que, con el número 1.699 de 1974, se tramita en esta Sala, el que fue interpuesto por don Florentino Miguel Borreguero, contra la impugnación de convocatoria de elecciones de miembros de las Juntas de Gobierno de los Colegios Oficiales de Veterinaria de todas las provincias españolas, se ha dictado la siguiente providencia:

«Providencia.—Sala Tercera de lo Contencioso — Administrativo. — Ilustrísimos señores: Presidente.—Reyes.—Ledezma.—Madrid, treinta de mayo de mil novecientos setenta y siete.

Dada cuenta; por recibidas las presentes actuaciones de la Sala Segunda de esta Audiencia y Jurisdicción, y visto el estado que mantienen las mismas y la diligencia extendida por el Oficial de Notificaciones, publíquese en el "Boletín Oficial del Estado" el oportuno edicto, a fin de que los herederos del recurrente fallecido, don Florentino Miguel Borreguero, se personen en el presente recurso por medio de Procurador y Abogado que les represente o por este último, en ambos casos, con poder bastante, apercibidos de que si no lo verifican en el término de diez días se les tendrá por desistidos en el mismo.

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el ilustrísimo señor Presidente, de que certifico (rubricado).—Manuel Trenzado (rubricado).

Y para que conste y sirva de requerimiento a los herederos de don Florentino Miguel Borreguero y se publique el oportuno edicto en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo la presente en Madrid a 30 de mayo de 1977.—El Secretario, Manuel Trenzado.—5.374-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALCOY

Don Fausto de Urquía Gómez, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Alcoy y su partido,

Hace saber: Que a instancias del Procurador don Santiago Abad Miró, en representación del comerciante don Francisco Fernández Serrano, que usa el nombre comercial de «Hilaturas Franfer», con establecimiento mercantil en la villa de Alcedia, carretera de Cocentaina-Alcedia, sin número, y por proveído de esta fecha se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la

misma, habiéndose nombrado Interventores a los Profesores Mercantiles don Enrique Rico Ferrer, don Vicente Segura Espi y al acreedor Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, habiendo quedado intervenidas todas las operaciones que afectan a dicha Entidad.

Todo lo cual que se hace público para general conocimiento y efectos.

Dado en Alcoy a 20 de junio de 1977.—El Juez.—El Secretario, Julio Calvè Botella.—9.337-C.

BARCELONA

Don Andrés de Castro y Ancos, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Barcelona,

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 1.358 de 1974, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de la Entidad «Banco del Noroeste, S. A.», representado por el Procurador señor Pérez de Olaguer, contra doña Candelaria Maofullea Borrell, en reclamación de 479.892,70 pesetas; en los cuales he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de su avalúo, los bienes embargados a dicha demandada, y que luego se especificarán.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en calle Salón Víctor Pradera, números 1 y 3, planta 4.ª, de esta ciudad, se ha señalada el día 14 del próximo mes de septiembre, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de la finca que se subasta.

2.ª Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños actos continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

4.ª Que los autos y la certificación prevenida en el número 1.º del artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se encuentran de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que el rematante acepta como bastante la titulación, no teniendo derecho a exigir ningún otro.

5.ª Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

«Finca sita en esta ciudad, calle Infanta Carlota Joaquina, número 88, piso 6.º, puerta 2.ª, destinada a vivienda; de superficie 125,35 metros cuadrados; que linda: al frente, Norte, del edificio con la avenida referida; izquierda, entrando, Este, con la finca de «Intermola, S. A.», y un patinejo; derecha, Oeste, con el piso de esta misma planta, puerta 1.ª, rellano de la escalera general por donde tiene entrada y patio central de luces; espalda, Sur, con el rellano de la escalera y patio de central de luces; debajo, con el piso 5.º y 2.ª, y por encima, con el piso 7.º, 2.ª. La indicada finca procede y se segrega de la número 6.119, al folio 189, del tomo 506, libro 132 de la sección, la cual se halla afecta a las cargas

que resulten de sus asientos y pertenece a la «Compañía Construcciones Infanta, Sociedad Anónima», domiciliada en esta ciudad, por los títulos de compra de obra nueva que expresan sus inscripciones primera y segunda, inscrita en el tomo 614, libro 177, de Las Cortes, folio 196 vuelto, finca número 9.931, inscripción segunda.

Tasada en 2.000.000 de pesetas.

Dado en Barcelona a 17 de junio de 1977.—El Juez, Andrés de Castro.—El Secretario.—5.175-5.

Don Andrés de Castro y Ancos, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Barcelona,

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 617 de 1975, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de «Caja de Financiaciones Reunidas, S. A.», representada por el Procurador señor Yzaguirre, contra don Mario Segalas Iglesias, en reclamación de 1.549.188 pesetas; en los cuales he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y tipo de su avalúo, por lotes, los bienes embargados a dicho demandado, y que luego se especificarán.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Salón Víctor Pradera, números 1 y 3, planta 4.ª, de esta ciudad, se ha señalado el día 28 del próximo mes de octubre, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

2.ª Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

4.ª Que los autos y lo que resulta de los títulos están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta

Primer lote: «Finca denominada "Casa Segalas", que consta de sótano, planta baja, dos pisos y desván. Sita en Llavorsí, carretera de Balaguer a Francia, sin número. Edificada sobre un terreno de 145,47 metros cuadrados. Inscrita en el tomo 528, libro 20, folios 237 y 238, inscripciones 1, 2, 3 y 4, del Registro de la Propiedad de Sort.»

La anterior finca fue valorada a efectos de la subasta en la suma de doscientas mil pesetas.

Segundo lote: «Finca sita en Hosta de Aydi, consta de planta baja, un piso y desván, sita en Aydi, Municipio de Llavorsí, carretera de Francia. Tiene una superficie de 299 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de

Sort, al tomo 351, libro 11, folio 127, finca 41 duplicado, inscripción 9.ª.

Valorada a efectos de la presente subasta en la suma de doscientas setenta mil pesetas.

Tercer lote: «Terreno de huerto segregado de la finca denominada "Coscollo y Chato de la Cabana", sita en el término municipal de Llavorsí, tiene una superficie de 1 área y 69 centiáreas, y consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Sort, al tomo 599, libro 22, folio 59, finca 2.441, inscripción 1.ª».

Valorada a efectos de la presente subasta en la suma de cuarenta mil pesetas.

Cuarto lote: «Terreno de huerto segregado de la finca denominada "Coscollo y Chato de la Cabana", sita en Llavorsí. Tiene una superficie de 59 centiáreas, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Sort, al tomo 599, libro 22, folio 81, finca número 2.452, inscripción 1.ª».

Valorada a efectos de la presente subasta en la suma de quince mil pesetas.

Dado en Barcelona a 20 de junio de 1977.—El Juez.—El Secretario.—9.357-C.

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta ciudad, en providencia del día de ayer, dictada en el procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, número 1271 de 1976, departamento C, promovido por el Procurador don Narciso Ranera Cahis, en representación de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, que tiene concedido el beneficio de pobreza, contra la Entidad «Rypco Unión, S. A.», por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, la finca especialmente hipotecada siguiente:

«Número cincuenta y tres.—Vivienda en planta ático, puerta tercera, calle Bailén, sin número, tiene su entrada principal a través de un pasadizo abierto en el pasaje Bailén. Consta de recibidor, comedor, cocina, aseo, tres dormitorios y galería con lavadero. Ocupa una superficie de cincuenta y nueve metros noventa y dos decímetros cuadrados. Linda: por el frente, por donde tiene su entrada, con rellano y hueco escalera, parte con vivienda puerta primera de su misma planta y patio de luces; por la derecha, entrando, con vivienda ático tercera de la escalera número uno; por la izquierda, con vivienda puerta segunda de su misma planta; por el fondo, con proyección vertical de la zona jardín; por abajo, con vivienda cuarto tercera, y por arriba, con el terrado.»

Su coeficiente, 0,77 por 100 por edificio, y 3,80 por 100 por escalera.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarrasa, tomo 1.761, libro 248, folio 7, finca 13.760, inscripción primera.

Valorada dicha finca escriturariamente en setecientos mil (700.000) pesetas.

Para la celebración del remate se ha señalado el día 15 de septiembre próximo venidero y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 5, departament C, sito en el Salón de Víctor Pradera, número 1, piso cuarto, advirtiéndose a los señores licitadores:

Que la expresada finca sale a subasta con la rebaja del 25 por 100 del precio de valoración anteriormente consignado, que no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo de subasta; que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la Regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo rematante acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubie-

re, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto (Delegación de Hacienda de esta provincia de Barcelona), una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Barcelona a 21 de junio de 1977.—El Secretario, Antonio Jaramillo.—6.816-E.

Don José Luis Infante Merlo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Barcelona,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, bajo el número 49 del año 1977 (V), se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el Procurador don Antonio María de Arzizu Furest, en nombre y representación de Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Barcelona, que goza del beneficio de pobreza, contra don Fausto Gallardo Aguilera y doña Rosalía Calmaestra Sánchez, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, importante 450.000 pesetas, sus intereses legales correspondientes y costas, garantizado todo ello por hipoteca constituida sobre la siguiente finca:

«Departamento número once.—Vivienda puerta quinta, situada en la primera planta alta del edificio radicante en Las Franquesas, calle de Gerona, número treinta y seis, con acceso independiente desde la expresa calle mediante la puerta, vestíbulo y escalera comunes. Ocupa una superficie útil de cincuenta y cinco metros cuadrados, distribuidos en recibidor, comedor-estar, cocina, tres dormitorios, aseo y lavadero y balcón. Linda: por su frente, con el rellano de la escalera y la vivienda puerta sexta de esta misma planta; por la derecha, entrando, con la vivienda puerta cuarta y patio de luces; por la izquierda, con la calle Gerona, y por el fondo, patio de luces y vuelo de la finca de don Juan Antonio Martínez. Le corresponde una cuota de dos coma setecientos sesenta y uno por ciento.»

Inscripción. Pendiente a nombre del hipotecante, figurando aún al de don Adolfo Rodríguez García al tomo 808, libro 41 de Las Franquesas, folio 213, finca 3.829, inscripción primera.

Por el presente se anuncia la venta en primera pública subasta, término de veinte días, la finca anteriormente descrita, por el precio de 900.000 pesetas, que es el fijado en la escritura de constitución de hipoteca.

La subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado sito en el piso tercero del nuevo edificio de Juzgados (Salón de Víctor Pradera), el día 29 de septiembre del corriente año y hora de las doce, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que a la misma concurren consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 en efectivo metálico del valor que sirva de tipo para la subasta, que es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, sin cuyo requisito no serán admitidos, sin que tampoco se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

Se devolverán las consignaciones efectuadas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y,

en su caso como parte del precio de la venta.

Los autos y certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los que lo deseen, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiéndose verificar éste en calidad de cederlo a tercero.

Dado en Barcelona a 22 de junio de 1977.—El Juez.—El Secretario.—6.734-E.

CABRA

Don Carlos Rodríguez Valverde, Juez de Primera Instancia del partido judicial de Cabra (Córdoba),

Hago saber: Que por proveído de esta fecha, dictado en la pieza cuarta del juicio universal de quiebra de la Entidad mercantil «Pallarés Van Dulken y Cía, Sociedad Anónima», con domicilio en esta ciudad, en calle Vado Moro, sin número, se ha fijado hasta el día 30 de septiembre próximo el término dentro del cual deberán los acreedores presentar a los Síndicos de dicha quiebra los títulos justificativos de sus créditos, acompañados de copias literales de los mismos. Y que para la Junta de acreedores sobre examen y reconocimiento de créditos se ha señalado el día quince de octubre próximo, a las dieciséis horas, en los locales de la Entidad quebrada, sirviendo el presente de citación en forma a todos los acreedores de dicha Entidad.

Dado en Cabra a 18 de junio de 1977.—El Juez, Carlos Rodríguez.—El Secretario.—9.241-C.

MADRID

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 18 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita con el número 619 de 1977 expediente sobre declaración de fallecimiento de don Francisco Villoldo y Candelas, hijo de Francisco y Rosa, nacido en Madrid el 2 de junio de 1922, y que tuvo su domicilio en esta capital, de donde marchó en 1949 a Buenos Aires, dejando de recibirse noticias del mismo a finales de 1951.

Dicho expediente ha sido promovido por su esposa, doña Cándida Carmen Romo Bonilla.

Lo que se hace público a los fines establecidos en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Madrid a 23 de mayo de 1977. El Juez.—El Secretario.—9.536-C.

1.ª, 3-8-1977

En este Juzgado de Primera Instancia número 6 de Madrid, con el número 1.552/76, se siguen autos de menor cuantía en período de ejecución de sentencia, promovidos por «Promotora de Viviendas Gama, S. A.», contra don Enrique Gómez de Figueroa López y doña María de los Angeles Villia Fernández, sobre resolución de contrato y otros extremos, en cuyos autos se ha dictado la providencia que en su parte necesaria es del tenor siguiente:

«Providencia. Juez señor Carreras.—Madrid, cuatro de junio de mil novecientos setenta y siete.

El anterior escrito a los autos de su razón; y como se pide, y en ejecución de la sentencia firme dictada en los mis-

mos, apercibase a los demandados don Enrique Gómez de Figueroa López y doña María de los Angeles Villa Fernández, que si en el plazo de quince días no desalojan y dejan a la libre disposición de la actora «Promotora de Viviendas Gamma, S. A.», la vivienda situada en la planta cuarta, letra M del bloque 85 del polígono de San Pablo, de Coslada (Madrid), serán lanzadas de la misma, sin prórroga ni consideración de ningún género. Lo mandó y firma su señoría, doña Fe.—Carreras. Ante mí, José Luis Viada (rubricados.)

Y con el fin de que sirva de apercibimiento en forma legal, por el término dispuesto, a los demandados declarados en rebeldía y cuyo domicilio se desconoce, don Enrique Gómez de Figueroa López y doña María de los Angeles Villa Fernández, se expide el presente en Madrid a 4 de junio de 1977, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».—El Secretario.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia.—9.284-C.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Primera Instancia número 8, de esta capital, en juicio declarativo de menor cuantía, con el número 731 de 1974-0, promovido por el Procurador señor Alas, en nombre de don José Félix González Noriega, contra don Ahmed Jalid Raisuni, representado por el Procurador señor Moreno Doz, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta y por segunda vez, los siguientes:

«Los derechos que correspondan al demandado en el contrato privado de compraventa del piso bajo C, del bloque seis del «Parque Africa» (antes avenida de Kennedy, sin número, calle Felipe II, en Parla (Madrid).»

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en Almirante, 9, se ha señalado el día 29 de septiembre próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar que salen a subasta, por segunda vez, en la suma de 613.635,75 pesetas, que es el 75 por 100 del tipo de la primera, no admitiéndose postura alguna que no cubra sus dos terceras partes; que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, para publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y tablón de anuncios de este Juzgado, a catorce de junio de 1977.—El Juez.—El Secretario.—9.252-C.

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 10 de Madrid,

Hago saber: Que en autos ejecutivos número 258 de 1967-B, seguidos en el Juzgado referido, sito en calle Almirante, 9, 3.º, entre «Banco Crédito a la Construcción, S. A.», y don David López Eliche, vecino de Jaén, calle Llana, 5, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, precio de tasación, doble y simultáneamente, la siguiente finca:

«Casa número cinco, sita en la calle Llana, hoy llamada de Francisco Coello, de Jaén, con superficie total de 160,85 metros cuadrados, de los cuales están edificados en cuatro plantas 113 metros cuadrados, iguales a 1.455 pies, quedando el resto destinado a jardín. Linda toda la finca: por su frente, con la calle de su situación; por la derecha, entrando, con casa número 7 de la calle Pilarillos, de doña Maximina Isabel Jiménez Díez; por la izquierda, con la número 3, en la calle

Francisco Coello, de don José Aguilera, y por la espalda, con la número 10, en la calle Egido de la Alcantarilla, de don Joaquín Echevarría.»

Inscrita al folio 173, vuelto, del tomo 318, libro 156; consta registrada en dominio de la finca número 8.148 del Registro de la Propiedad de Jaén.

Tasada en la cantidad de 2.634.000 pesetas.

Se ha señalado la subasta el día 30 de septiembre del corriente año, a las once horas, con las siguientes condiciones:

El acto tendrá lugar en el Juzgado de Primera Instancia número 10 de Madrid y en el de Primera Instancia de Jaén, el día y hora señalados.

Servirá de tipo el de su valoración de 2.634.000 pesetas, en que fue tasada la finca.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio mencionado.

Deberá consignar el 10 por 100 del expresado tipo el licitador que desee tomar parte en el acto, sin cuyo requisito no será admitido.

La consignación del precio se verificará dentro de los ocho días, a contar del acto del remate.

Que los títulos, suplidos por certificación registral, se encuentran de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningún otro. Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que los acepta el rematante y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid a 21 de junio de 1977.—El Juez, Angel Llamas.—El Secretario.—9.407-C.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de Primera Instancia número 1, sito en calle María de Molina, número 42, 3.º, en los autos de procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria 641/76, instados por «Banco de Crédito a la Construcción, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Ortiz de Solórzano, contra Patronato de la Vivienda del excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, y por tercera vez, de la siguiente finca:

«Solar edificable de 8.545 metros cuadrados 12 centímetros cuadrados, en el sitio de Solagitas, pago Majadillas Bajas del término de Chiclana de la Frontera. Linda: al Norte, la cañada del Fontanal; Sur, la parcela 10.474 del Registro del Patronato de Viviendas y la carretera de Chiclana a Medina Sidonia; Este, la finca matriz, y Oeste, la cañada del Fontal y la finca matriz y en pequeño sector con la parcela 10.474 del Registro citado. Sobre dicho solar existe un grupo de viviendas formado por 10 bloques, que constarán de dos plantas, para 100 viviendas de renta limitada subvencionadas, sobre cimientos de hormigón ciclópeo, muros y tabiques de fábrica de ladrillo y cubierta de azotea.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Chiclana al tomo 496, libro 236 de Chiclana, folio 41, finca 10.475, inscripción tercera.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 28 de septiembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.º Que la expresada finca sale a subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo,

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el 10 por 100 del tipo de la segunda subasta, o sea, la cantidad de 354.460 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la actor continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º Que el precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo y podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid a 22 de junio de 1977, y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».—El Juez.—El Secretario.—9.286-D.

MALAGA

Don Rafael Rodríguez Hermida, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Málaga y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 1.047 de 1976, a instancia del Procurador don José Díaz Domínguez, en representación de la Entidad «Internacional Real Estate Company Spain, S. A.» (IRCOSSA), se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, sobre bienes especialmente hipotecados por la Entidad inmobiliaria «El Congreso, S. A.», con domicilio social en Málaga, calle Angel, número 1; en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, precio del pactado en la escritura de constitución de hipoteca y demás condiciones prevenidas en la regla 7.ª y siguientes del citado artículo, las fincas que a continuación se describirán, integrantes de los edificios que igualmente se expresan.

Para el acto del remate se ha señalado, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 30 de septiembre próximo y hora de las doce de su mañana.

Bienes objeto de subasta

a) Cuarenta y cinco fincas independientes con los elementos comunes, resultantes de la división de local comercial en planta de galería o primera de sótano del edificio denominado «Congreso-Sels», sito en la barriada de Torremolinos, de Málaga, avenida de Los Marantiales, sin número, con entrada por calle o plaza particular, con una superficie total de 4.108 metros, 85 decímetros cuadrados, que se describen:

«Primera.—Local comercial señalado con el número treinta y dos. Límite: al Norte, con calle galería; al Sur, con local número treinta y uno; al Este, con calle que lo separa del denominado edificio «Congreso-Dos», y al Oeste, con calle galería. Tiene una superficie de setenta y siete metros setenta decímetros cuadrados, sin distribución interior. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes de su planta de tres enteros doce centésimas por ciento, y representa, dentro del edificio en que se ubica, una cuota de cero enteros cuatrocientas treinta y ocho milésimas por ciento.»

Inscrita en el folio doscientos tres vuelto del tomo dos mil trescientos cuarenta y cinco y es la finca número diez mil trescientos veintisiete-B.

«Segunda.—Local comercial señalado con el número treinta y cuatro. Limita: al Norte, con local número treinta y cinco; al Sur, con calle galería; al Este, con calle que lo separa del edificio denominado "Congreso-Dos", y al Oeste, con local número treinta y tres. Tiene una extensión superficial de veintinueve metros treinta y seis decímetros cuadrados, sin distribución interior. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes de su planta de un entero dieciocho centésimas por ciento, y representa en el conjunto del edificio en que se ubica una cuota de cero enteros ciento sesenta y seis milésimas por ciento.»

Inscrita al folio doscientos ocho vuelto del tomo dos mil trescientos cuarenta y cinco del archivo, finca número diez mil trescientos veintinueve-B.

«Tercera.—Local comercial señalado con el número cuarenta y uno. Limita: al Norte, con muro que lo separa de propiedad colindante; al Sur, con local número cuarenta; al Este, con local número cuarenta y cinco, y al Oeste, con calle galería. Tiene una extensión superficial de ochenta y un metros noventa y un decímetros cuadrados. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes de su planta de tres enteros veintinueve centésimas por ciento, y representa en el conjunto del edificio en que se ubica una cuota de cero enteros cuatrocientas sesenta y dos milésimas por ciento.»

Inscrita al folio doscientos doce vuelto del tomo dos mil trescientos cuarenta y cinco del archivo, finca número diez mil trescientos treinta y uno-B.

«Cuarta.—Local comercial señalado con el número cuarenta y dos. Limita: al Norte, con local número cuarenta y tres; al Sur, con calle galería; al Este, con calle que lo separa del edificio denominado "Congreso-Dos", y al Oeste, con local número treinta y ocho. Tiene una extensión superficial de veintinueve metros noventa y siete decímetros cuadrados, sin distribución interior. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes de su planta de un entero veinte centésimas por ciento, y representa en el conjunto del edificio en que se ubica una cuota de cero enteros ciento sesenta y nueve milésimas por ciento.»

Inscrita al folio doscientos dieciséis vuelto del tomo dos mil trescientos cuarenta y cinco del archivo, y es la finca número diez mil trescientos treinta y tres-B.

«Quinta.—Local comercial señalado con el número cuarenta y tres. Limita: al Norte, con local número cuarenta y cuatro; al Sur, con local número cuarenta y dos; al Este, con calle que lo separa del edificio denominado "Congreso-Dos", y al Oeste, con local número treinta y nueve. Tiene una extensión superficial de veintiocho metros treinta y cinco decímetros cuadrados, sin distribución interior. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes de su planta de un entero catorce centésimas por ciento, y representa en el conjunto del edificio en que se ubica una cuota de cero enteros ciento sesenta milésimas por ciento.»

Inscrita al folio doscientos veinte vuelto del tomo dos mil trescientos cuarenta y cinco del archivo, y es la finca número diez mil trescientos treinta y cinco-B.

Sexta.—Local comercial señalado con el número cuarenta y cuatro. Limita: al Norte, con local número cuarenta y cinco; al Sur, con local número cuarenta y tres; al Este, con calle que lo separa del edificio denominado "Congreso-Dos", y al Oeste, con local número cuarenta. Tiene una extensión superficial de veintiocho metros treinta y cinco decímetros cuadrados, sin distribución interior. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes de su planta de un entero cuarenta y una centésimas por ciento en que se ubica una cuota de

cero enteros ciento sesenta milésimas por ciento, y representa en el conjunto del edificio.»

Inscrita al folio doscientos veinticuatro vuelto del tomo dos mil trescientos cuarenta y cinco del archivo, y es la finca número diez mil trescientos treinta y siete-B.

«Séptima.—Local comercial señalado con el número cuarenta y cinco. Limita: al Norte, con muro que lo separa de propiedad colindante; al Sur, con local número cuarenta y cuatro; al Este, con calle que lo separa del edificio denominado "Congreso-Dos", y al Oeste, con local número cuarenta y uno. Tiene una extensión superficial de cuarenta y nueve metros ochenta y un decímetros cuadrados, sin distribución interior. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes de su planta de dos enteros por ciento, y representa en el conjunto del edificio en que se ubica una cuota de cero enteros doscientas ochenta y una milésimas por ciento.»

Inscrita al folio doscientos veintiocho vuelto del tomo dos mil trescientos cuarenta y cinco del archivo, y es la finca número diez mil trescientos treinta y nueve-B.

«Octava.—Local comercial señalado con el número uno. Limita: al Norte, con local número dos; al Sur, con galería, calle y muro del denominado "Congreso-Seis Bis"; al Este, con calle, galería y local número seis, y al Oeste, con muro de la avenida de los Manantiales. Tiene una extensión superficial de setenta y seis metros setenta y ocho decímetros cuadrados, sin distribución interior. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes de su planta de tres enteros ocho centésimas por ciento, y representa en el conjunto del edificio en que se ubica una cuota de cero enteros cuatrocientas treinta y tres milésimas por ciento.»

Inscrita al folio once del tomo dos mil cuatrocientos seis del archivo, y es la finca número doce mil cinco-B.

«Novena.—Local comercial señalado con el número dos. Limita: al Norte, con local número tres; al Sur, con local número uno; al Este, con local número siete y calle galería, y al Oeste, con muro de la avenida de los Manantiales. Tiene una extensión superficial de setenta y seis metros noventa y tres decímetros cuadrados, sin distribución interior. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes de su planta de tres enteros nueve centésimas por ciento, y representa en el conjunto del edificio en que se ubica una cuota de cero enteros cuatrocientas treinta y cuatro milésimas por ciento.»

Inscrita al folio quince del tomo dos mil cuatrocientos seis del archivo, y es la finca número doce mil siete-B.

«Diez.—Local comercial señalado con el número tres. Limita: al Norte, con local número cuatro; al Sur, con local número dos y calle galería; al Este, con calle galería, y al Oeste, con muro de la avenida de Los Manantiales. Tiene una extensión superficial de cincuenta y cuatro metros sesenta decímetros cuadrados, sin distribución interior. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes de su planta de dos enteros diecinueve centésimas por ciento, y representa una cuota en el conjunto del edificio en que se ubica del cero enteros trescientas ocho milésimas por ciento.»

Inscrita al folio diecinueve del tomo dos mil cuatrocientos seis del archivo, y es la finca número doce mil nueve-B.

«Once.—Local comercial señalado con el número cuatro. Limita: al Norte con local número cinco; al Sur, con local número tres; al Este, con calle galería, y al Oeste con muro de la avenida de los Manantiales. Tiene una extensión superficial de cuarenta y un metro sesenta y tres decímetros cuadrados, sin distribución interior. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes de su

planta de un entero sesenta y siete centésimas por ciento, y representa en el conjunto del edificio en que se ubica una cuota de cero enteros doscientas treinta y cinco milésimas por ciento.»

Inscrita al folio veintitrés del tomo dos mil cuatrocientos seis del archivo, y es la finca número doce mil once-B.

«Doce.—Local comercial señalado con el número cinco. Limita: al Norte, con servicios generales; al Sur, con local número cuatro; al Este, con calle galerías, y al Oeste, con muro de la avenida de los Manantiales. Tiene una extensión superficial de treinta metros veinticuatro decímetros cuadrados, sin distribución interior. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes de su planta de un entero veintiuna centésimas por ciento, y representa en el conjunto del edificio en que se ubica una cuota de cero enteros ciento setenta y una milésimas por ciento.»

Inscrita al folio veintisiete del tomo dos mil cuatrocientos seis del archivo, y es la finca número doce mil trece-B.

«Trece.—Local comercial señalado con el número seis. Limita: al Norte, con local número siete; al Sur, con calle galerías; al Este, con calle galería, y al Oeste, con local número uno. Tiene una extensión superficial de cincuenta y siete metros doce decímetros cuadrados, sin distribución interior. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes de su planta de dos enteros veintinueve centésimas por ciento, y representa en el conjunto del edificio en que se ubica una cuota de cero enteros trescientas veintidós milésimas por ciento.»

Inscrita al folio treinta y uno del tomo dos mil cuatrocientos seis del archivo, y es la finca número doce mil quince-B.

«Catorce.—Local comercial señalado con el número siete. Limita: al Norte, con calle galería; al Sur, con local número seis; al Este, con calle galería, y al Oeste, con local número dos. Tiene una extensión superficial de setenta y tres metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados, sin distribución interior. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes de su planta de dos enteros cuarenta y cinco centésimas por ciento, y representa en el conjunto del edificio en que se ubica una cuota de cero enteros cuatrocientas catorce milésimas por ciento.»

Inscrita al folio treinta y cinco del tomo dos mil cuatrocientos seis del archivo, y es la finca número doce mil diecisiete-B.

«Quince.—Local comercial señalado con el número ocho. Limita: al Norte, con local número nueve; al Sur, y al Este y Oeste, con calle galería. Tiene una extensión superficial de treinta y cinco metros cincuenta y dos decímetros cuadrados, sin distribución interior. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes de su planta del uno entero cuarenta y dos centésimas por ciento, y representa en el conjunto del edificio en que se ubica una cuota de cero enteros doscientas milésimas por ciento.»

Inscrita al folio treinta y nueve (del archivo, folio) diego, del tomo dos mil cuatrocientos seis del archivo, y es la finca número doce mil diecinueve-B.

«Dieciséis.—Local comercial señalado con el número nueve. Limita: al Norte, con local número diez; al Sur, con local número ocho; al Este, con calle galería, y al Oeste, con calle galería. Tiene una extensión superficial de treinta y tres metros sesenta decímetros cuadrados, sin distribución interior. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes de su planta de un entero treinta y cinco centésimas por ciento, y representa en el conjunto del edificio en que se ubica una cuota de cero enteros ciento noventa milésimas por ciento.»

Inscrita al folio cuarenta y tres del tomo dos mil cuatrocientos seis del archivo, y es la finca número doce mil veintiuno-B.

«Diecisiete.—Local comercial señalado con el número diez. Limita: al Norte, con local número once y servicios generales; al Sur, con local número nueve; al Este, con calle galería, y al Oeste, con calle galería. Tiene una extensión superficial de treinta y tres metros diez décimetros cuadrados, sin distribución interior. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes de su planta de un entero treinta y tres centésimas por ciento, y representa en el conjunto del edificio en que se ubica una cuota del cero enteros ciento ochenta y siete milésimas por ciento.»

Inscrita al folio cuarenta y siete del tomo dos mil cuatrocientos seis del archivo y es la finca número doce mil veintitrés-B.

«Dieciocho.—Local comercial señalado con el número once. Limita: al Norte, con local número doce; al Sur, con servicios generales y local número diez; al Este, con calle galería, y al Oeste, con muro de avenida de los Manantiales y servicios generales. Tiene una extensión superficial de ochenta metros cincuenta y siete decímetros cuadrados, sin distribución interior. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes de su planta de tres enteros veintitrés centésimas por ciento, y representa en el conjunto del edificio en que se ubica una cuota del cero enteros cuatrocientos cincuenta y cuatro milésimas por ciento.»

Inscrita al folio cincuenta y uno del tomo dos mil cuatrocientos seis del archivo, y es la finca número doce mil veinticinco-B.

«Diecinueve.—Local comercial señalado con el número doce. Limita: al Norte, con muro que lo separa de la finca colindante; al Sur, con local número once; al Este, con calle galería, y al Oeste, con muro de la avenida de Los Manantiales. Tiene una extensión superficial de setenta y dos metros dieciséis decímetros cuadrados, sin distribución interior. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes de su planta de dos enteros noventa centésimas por ciento, y representa en el conjunto del edificio en que se ubica una cuota de cero enteros cuatrocientos ocho milésimas por ciento.»

Inscrita al folio cincuenta y cinco del tomo dos mil cuatrocientos seis del archivo y es la finca número doce mil veintisiete-B.

«Veinte.—Local comercial señalado con el número trece. Limita: al Norte, con local número catorce; al Sur y al Oeste, con calle galería, y al Este, con local número veintiocho. Tiene una extensión superficial de ochenta y cinco metros noventa y seis decímetros cuadrados, sin distribución interior. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes de su planta de tres enteros cuarenta y cinco centésimas por ciento, y representa en el conjunto del edificio en que se ubica una cuota de cero enteros cuatrocientos ochenta y cinco milésimas por ciento.»

Inscrita al folio cincuenta y nueve del tomo dos mil cuatrocientos seis del archivo, y es la finca número doce mil veintinueve-B.

«Veintiuna.—Local comercial señalado con el número catorce. Limita: al Norte, con local número quince; al Sur, con local número trece; al Este, con local número veintiocho, y al Oeste, con calle galería. Tiene una extensión superficial de setenta y un metros sesenta y ocho decímetros cuadrados, sin distribución interior. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes de su planta de dos enteros ochenta y ocho centésimas por ciento, y representa en el conjunto del edificio en que se ubica una cuota de cero enteros cuatrocientas cuatro milésimas por ciento.»

Inscrita al folio sesenta y tres del tomo dos mil cuatrocientos seis del archivo, y

es la finca número doce mil treinta y uno-B.

«Veintidós.—Local comercial señalado con el número quince. Limita: al Norte, con local número dieciséis; al Sur, con local número catorce, y al Este y al Oeste con calles galería. Tiene una extensión superficial de setenta y tres metros cincuenta decímetros cuadrados, sin distribución interior. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes de su planta de dos enteros noventa y cinco centésimas por ciento, y representa en el conjunto del edificio en que se ubica una cuota de cero enteros cuatrocientas quince milésimas por ciento.»

Inscrita al folio sesenta y siete del tomo dos mil cuatrocientos seis del archivo, y es la finca número doce mil treinta y tres-B.

«Veintitrés.—Local comercial señalado con el número dieciséis. Limita: al Norte, con calle galería; al Sur, con local número quince; al Este, con calle galería, y al Oeste, con calle galería. Tiene una extensión superficial de setenta y siete metros setenta decímetros cuadrados, sin distribución interior. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes de su planta de tres enteros doce centésimas por ciento, y representa en el conjunto del edificio en que se ubica una cuota de cero enteros cuatrocientas treinta y ocho milésimas por ciento.»

Inscrita al folio setenta y uno del tomo dos mil cuatrocientos seis del archivo, y es la finca número doce mil treinta y cinco-B.

«Veinticuatro.—Local comercial señalado con el número diecisiete. Limita: al Norte, con local número dieciocho, y al Sur, Este y Oeste, con calles galería. Tiene una extensión superficial de setenta y siete metros setenta decímetros cuadrados, sin distribución interior. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes de su planta de tres enteros doce centésimas por ciento, y representa en el conjunto del edificio en que se ubica una cuota de cero enteros cuatrocientas treinta y ocho milésimas por ciento.»

Inscrita al folio setenta y cinco del tomo dos mil cuatrocientos seis del archivo, y es la finca número doce mil treinta y siete-B.

«Veinticinco.—Local comercial señalado con el número dieciocho. Limita: al Norte, con locales números diecinueve y veinte; al Sur, con local número diecisiete, y al Este y Oeste, con calles galería. Tiene una extensión superficial de setenta y tres metros cincuenta decímetros cuadrados, sin distribución interior. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes de su planta de dos enteros noventa y cinco centésimas por ciento, y representa en el conjunto del edificio en que se ubica una cuota de cero enteros cuatrocientas quince milésimas por ciento.»

Inscrita al folio setenta y nueve del tomo dos mil cuatrocientos seis, y es la finca número doce mil treinta y nueve-B.

«Veintiséis.—Local comercial señalado con el número diecinueve. Limita: al Norte, con calle galería; al Sur, con local número dieciocho; al Este, con local número veinte, y al Oeste, con calle galería. Tiene una extensión superficial de cuarenta y cuatro metros catorce decímetros cuadrados, sin distribución interior. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes de su planta de un entero setenta y siete centésimas por ciento, y representa en el conjunto del edificio en que se ubica una cuota de cero enteros doscientas cincuenta y una milésima por ciento.»

Inscrita al folio ochenta y tres del tomo dos mil cuatrocientos seis del archivo, y es la finca número doce mil cuarenta y uno-B.

«Veintisiete.—Local comercial señalado con el número veinte. Limita: al Norte y al Este, con calle galería; al Sur, con local número dieciocho, y al Oeste, con

local número diecinueve. Tiene una extensión superficial de setenta metros treinta decímetros cuadrados, sin distribución interior. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes de su planta de dos enteros noventa y cinco centésimas por ciento, y representa en el conjunto del edificio en que se ubica una cuota de cero enteros trescientas noventa y seis milésimas por ciento.»

Inscrita al folio ochenta y siete del tomo dos mil cuatrocientos seis del archivo, y es la finca número doce mil cuarenta y tres-B.

«Veintiocho.—Local comercial señalado con el número veintiuno. Limita: al Norte, con hueco de patio; al Sur, con calle galería; al Este, con local número veinticuatro, y al Oeste, con calle galería y escalera. Tiene una extensión superficial de treinta metros noventa y ocho decímetros cuadrados, sin distribución interior. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes de su planta de un entero veinticuatro centésimas por ciento, y representa en el conjunto del edificio en que se ubica una cuota de cero enteros ciento setenta y seis milésimas por ciento.»

Inscrita al folio noventa y uno del tomo dos mil cuatrocientos seis del archivo, y es la finca número doce mil cuarenta y cinco-B.

«Veintinueve.—Local comercial señalado con el número veintidós. Limita: al Norte, con local número veintitrés; al Sur, con hueco de patio; al Este, con local número veintiséis, y al Oeste, con calle galería. Tiene una extensión superficial de treinta metros noventa y ocho decímetros cuadrados, sin distribución interior. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes de su planta de un entero veinticuatro centésimas por ciento, y representa en el conjunto del edificio en que se ubica una cuota de cero enteros ciento setenta y seis milésimas por ciento.»

Inscrita al folio noventa y cinco del tomo dos mil cuatrocientos seis del archivo, y es la finca número doce mil cuarenta y siete-B.

«Treinta.—Local comercial señalado con el número veintitrés. Limita: al Norte y al Oeste, con calles galería; al Sur, con local número veintidós, y al Este, con local número veintisiete. Tiene una extensión superficial de treinta y ocho metros cuarenta y siete decímetros cuadrados, sin distribución interior. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes de su planta de un entero cincuenta y cuatro centésimas por ciento, y representa en el conjunto del edificio en que se ubica una cuota de cero enteros doscientas dieciocho milésimas por ciento.»

Inscrita al folio noventa y nueve del tomo dos mil cuatrocientos seis del archivo, y es la finca número doce mil cuarenta y nueve-B.

«Treinta y una.—Local comercial señalado con el número veinticuatro. Limita: al Norte, con local número veinticinco; al Sur y al Este, con calle galería y al Oeste, con local número veintiuno. Tiene una extensión superficial de cuarenta y siete metros setenta y tres decímetros cuadrados, sin distribución interior. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes de su planta de un entero noventa y una centésimas por ciento, y representa en el conjunto del edificio en que se ubica una cuota de cero enteros doscientas sesenta y nueve milésimas por ciento.»

Inscrita al folio ciento tres del tomo dos mil cuatrocientos seis del archivo, y es la finca número doce mil cincuenta y uno-B.

«Treinta y dos.—Local comercial señalado con el número veinticinco. Limita: al Norte, con local número veintiséis; al Sur, con local número veinticuatro; al

Este, con calle galería, y al Oeste, con hueco de patio. Tiene una extensión superficial de cuarenta y cinco metros quince decímetros cuadrados, sin distribución interior. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes de su planta de un entero ochenta y una centésimas por ciento, y representa en el conjunto del edificio en que se ubica una cuota de cero enteros doscientas cincuenta y cinco milésimas por ciento.»

Inscrita al folio ciento siete del tomo dos mil cuatrocientos seis del archivo, y es la finca número doce mil cincuenta y tres-B.

«Treinta y tres.—Local comercial señalado con el número veintiséis. Límite: al Norte, con local número veinticinco; al Este, con calle galería, y al Oeste, con local número veintidós. Tiene una extensión superficial de cuarenta y cinco metros quince decímetros cuadrados, sin distribución interior. Les corresponde una cuota de participación en los elementos comunes de su planta de un entero ochenta y una centésimas por ciento, y representa en el conjunto del edificio en que se ubica una cuota de cero enteros doscientas cincuenta y cinco milésimas por ciento.»

Inscrita al folio ciento once del tomo dos mil cuatrocientos seis del archivo, y es la finca número doce mil cincuenta y cinco-B.

«Treinta y cuatro.—Local comercial señalado con el número veintisiete. Límite: al Norte, con local número veintisiete; al Sur, con local número veinticinco; al Este, con calle galería, y al Oeste, con local número veintitrés. Tiene una extensión superficial de cincuenta y siete metros treinta y dos decímetros cuadrados, sin distribución interior. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes de su planta de dos enteros treinta centésimas por ciento, y representa en el conjunto del edificio en que se ubica una cuota de cero enteros trescientas veintitrés milésimas por ciento.»

Inscrita al folio ciento quince del tomo dos mil cuatrocientos seis del archivo, y es la finca número doce mil cincuenta y siete-B.

«Treinta y cinco.—Local comercial señalado con el número veintiocho. Límite: al Norte, con calle galería; al Sur, con calle galería; al Este, con locales numéricos veintinueve y treinta, y al Oeste, con locales trece y catorce. Tiene una extensión superficial de setenta y un metros cuadrados, sin distribución interior. Le corresponde una cuota de participación en los elementos de su planta de dos enteros ochenta y seis centésimas por ciento, y representa en el conjunto del edificio en que se ubica una cuota de cero enteros cuatrocientas una milésimas por ciento.»

Inscrita al folio ciento diecinueve del tomo dos mil cuatrocientos seis del archivo, y es la finca número doce mil cincuenta y nueve-B.

«Treinta y seis.—Local comercial señalado con el número veintinueve. Límite: al Norte, con local número treinta; al Sur, con calle galería; al Este, con calle que lo separa del denominado edificio "Congreso-Dos", y al Oeste, local número veintiocho. Tiene una extensión superficial de setenta y tres metros veinticuatro decímetros cuadrados, sin distribución interior. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes de su planta de dos enteros noventa y cuatro centésimas por ciento, y representa en el conjunto del edificio en que se ubica una cuota de cero enteros cuatrocientas trece milésimas por ciento.»

Inscrita al folio ciento veintitrés del tomo dos mil cuatrocientos seis del archivo, y es la finca número doce mil sesenta y uno-B.

«Treinta y siete.—Local comercial señalado con el número treinta. Límite: al Norte, con local número treinta y uno;

al Sur, con local número veintinueve; al Este, con calle que lo separa del edificio denominado "Congreso-Dos", y al Oeste, con local número veintiocho. Tiene una extensión superficial de setenta y un metros sesenta y ocho decímetros cuadrados, sin distribución interior. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes de su planta de dos enteros ochenta y ocho centésimas por ciento, y representa en el conjunto del edificio en que se ubica una cuota de cero enteros cuatrocientas cuatro milésimas por ciento.»

Inscrita al folio ciento veintisiete del tomo dos mil cuatrocientos seis del archivo, y es la finca número doce mil sesenta y tres-B.

«Treinta y ocho.—Local comercial señalado con el número treinta y uno. Límite: al Norte, con local número treinta y dos; al Sur, con local número treinta; al Este, con calle que lo separa del edificio denominado "Congreso-Dos", y al Oeste, con calle galería. Tiene una extensión superficial de setenta y tres metros cincuenta decímetros cuadrados, sin distribución interior. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes de su planta de dos enteros noventa y cinco centésimas por ciento, y representa en el conjunto del edificio en que se ubica una cuota de cero enteros cuatrocientas quince milésimas por ciento.»

Inscrita al folio ciento treinta y uno del tomo dos mil cuatrocientos seis del archivo, y es la finca número doce mil sesenta y cinco-B.

«Treinta y nueve.—Local comercial señalado con el número treinta y tres. Límite: al Norte, con local número treinta y cinco; al Sur y al Oeste, con calle galería, y al Este, con local número treinta y cuatro. Tiene una extensión superficial de cuarenta y seis metros setenta y seis decímetros cuadrados, sin distribución interior. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes de su planta de un entero ochenta y ocho centésimas por ciento, y representa en el conjunto del edificio en que se ubica una cuota de cero enteros doscientas sesenta y cuatro milésimas por ciento.»

Inscrita al folio ciento treinta y cinco del tomo dos mil cuatrocientos seis del archivo, y es la finca número doce mil sesenta y siete-B.

«Cuarenta.—Local comercial señalado con el número treinta y cinco. Límite: al Norte, entrada al edificio de apartamentos y local número treinta y seis; al Sur, con locales números treinta y tres y treinta y cuatro; al Este, con calle que le separa del edificio denominado "Congreso-Dos", y al Oeste, con calle galería. Tiene una extensión superficial de sesenta y un metros doce decímetros cuadrados, sin distribución interior. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes de su planta de dos enteros cuarenta y cinco centésimas por ciento, y representa en el conjunto del edificio en que se ubica una cuota de cero enteros trescientas cuarenta y cinco milésimas por ciento.»

Inscrita al folio ciento treinta y nueve del tomo dos mil cuatrocientos seis del archivo, y es la finca número doce mil sesenta y nueve-B.

«Cuarenta y uno.—Local comercial señalado con el número treinta y seis. Límite: al Norte, con calle galería; al Sur, con local número treinta y cinco; al Este, con calle que lo separa del edificio denominado "Congreso-Dos", y al Oeste, con entrada a los apartamentos y local número treinta y siete. Tiene una extensión superficial de cuarenta y cuatro metros noventa y cinco decímetros cuadrados, sin distribución interior. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes de su planta de un entero ochenta y siete centésimas por ciento, y representa en el conjunto del edificio en que se ubica

una cuota de cero enteros doscientos cincuenta y cuatro milésimas por ciento.»

Inscrita al folio ciento cuarenta y tres del tomo dos mil cuatrocientos seis del archivo, y es la finca número doce mil sesenta y uno-B.

«Cuarenta y dos.—Local comercial señalado con el número treinta y siete. Límite: al Norte y al Oeste, con calle galería; al Sur, con entrada al edificio de apartamentos, y al Oeste, con local número treinta y seis. Tiene una extensión superficial de cuarenta y seis metros setenta y seis decímetros cuadrados, sin distribución interior. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes de su planta de un entero ochenta y ocho centésimas por ciento, y representa en el conjunto del edificio en que se ubica una cuota de cero enteros doscientas sesenta y cuatro milésimas por ciento.»

Inscrita al folio ciento cuarenta y siete del tomo dos mil cuatrocientos seis del archivo, y es la finca número doce mil sesenta y tres-B.

«Cuarenta y tres.—Local comercial señalado con el número treinta y ocho. Límite: al Norte, con local número treinta y nueve; al Sur y al Oeste, con calle galería, y al Este, con local número cuarenta y dos. Tiene una extensión superficial de cuarenta y siete metros setenta y tres decímetros cuadrados, sin distribución interior. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes de su planta de un entero noventa y dos centésimas por ciento, y representa en el conjunto del edificio en que se ubica una cuota de cero enteros doscientas sesenta y nueve milésimas por ciento.»

Inscrita al folio ciento cincuenta y uno del tomo dos mil cuatrocientos seis del archivo, y es la finca número doce mil sesenta y cinco-B.

«Cuarenta y cuatro.—Local comercial señalado con el número treinta y nueve. Límite: al Norte, con local número cuarenta; al Sur, con local número treinta y ocho; al Este, con local número cuarenta y tres, y al Oeste, con calle galería. Tiene una extensión superficial de cuarenta y cinco metros quince decímetros cuadrados, sin distribución interior. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes de su planta de un entero ochenta y una centésimas por ciento, y representa en el conjunto del edificio en que se ubica una cuota de cero enteros doscientos cincuenta y cinco milésimas por ciento.»

Inscrita al folio ciento cincuenta y cinco del tomo dos mil cuatrocientos seis del archivo, y es la finca número doce mil sesenta y siete-B.

«Cuarenta y cinco.—Local comercial señalado con el número cuarenta. Límite: al Norte, con local número cuarenta y uno; al Sur, con local número treinta y nueve; al Este, con local número cuarenta y cuatro, y al Oeste, con calle galería. Tiene una extensión superficial de cuarenta y cinco metros quince decímetros cuadrados, sin distribución interior. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes de su planta de un entero ochenta y una centésimas por ciento, y representa en el conjunto del edificio en que se ubica una cuota de cero enteros doscientas cincuenta y cinco milésimas por ciento.»

Inscrita al folio cincuenta y nueve del tomo dos mil cuatrocientos seis del archivo, y es la finca número doce mil sesenta y nueve-B.

Tasadas en 14.000.000 de pesetas.

b) Cincuenta y cinco fincas independientes, con los elementos comunes resultantes de la división de local comercial en planta baja del edificio nombrado «Congreso-Seis», sito en la barriada de Torremolinos, de Málaga, avenida de Los Marantiales, sin número, con una superficie de 3.855 metros 43 decímetros cua-

drados, con entrada por calle o plaza particular, que se describen:

Primera.—Local comercial señalado con el número uno. Limita: al Norte con el número tres; al Sur, con calle de acceso perpendicular a la avenida de Los Manantiales; al Este, con local número dos, y al Oeste, con escalera de acceso a la zona de piscina. Tiene una superficie de treinta y dos metros trece décimos cuadrados, sin distribución interior. Cuotas: en su planta, un entero veinticinco centésimas por ciento, y en el edificio, ciento sesenta y seis milésimas por ciento.

Inscrita al folio veintiocho del tomo dos mil trescientos cuarenta y siete del archivo, y es la finca número sesenta y un mil seiscientos doce.

Segunda.—Local comercial señalado con el número dos. Limita: al Norte, con el local número cuatro; al Sur, con calle de acceso interior, perpendicular a la avenida de Los Manantiales; al Este, con calle galería, y al Oeste, con local número uno. Tiene una superficie de cuarenta y ocho metros noventa y dos décimos cuadrados, sin distribución interior. Cuotas: en su planta, un entero noventa y una centésimas por ciento, y en el edificio, doscientas cincuenta y tres milésimas por ciento.

Inscrita al folio treinta y uno del tomo dos mil trescientos cuarenta y siete, y es la finca número sesenta y un mil seiscientos catorce.

Tercera.—Local comercial señalado con el número tres. Limita: al Norte, con local número cinco; al Sur, con local número uno y escalera de acceso a la zona de piscina; al Este, con local número cuatro, y al Oeste, con avenida de Los Manantiales. Tiene una superficie de ochenta y nueve metros setenta décimos cuadrados, sin distribución interior. Cuotas: en su planta, tres enteros sesenta y nueve centésimas por ciento, y en el edificio, cuatrocientas sesenta y tres centésimas por ciento.

Inscrita al folio treinta y cuatro del tomo dos mil trescientos cuarenta y siete del archivo, y es la finca número sesenta y un mil seiscientos dieciséis.

Cuarta.—Local comercial señalado con el número cuatro. Limita: al Norte, con el local número seis; al Sur, con el local número dos; al Este, con calle galería interior, y al Oeste, con el local número tres. Tiene una extensión superficial de sesenta y dos metros setenta y dos décimos cuadrados, sin distribución interior. Cuotas: en su planta, dos enteros cuarenta y cinco centésimas por ciento, y en el edificio, trescientas veinticuatro milésimas por ciento.

Inscrita al folio treinta y siete del tomo dos mil trescientos cuarenta y siete del archivo, y es la finca número sesenta y un mil seiscientos dieciocho.

Quinta.—Local comercial señalado con el número cinco. Limita: al Norte, con el local número siete; al Sur, con el número tres; al Este, con el local número seis, y al Oeste, con la avenida de Los Manantiales. Tiene una extensión superficial de sesenta y tres metros setenta y ocho décimos cuadrados sin distribución interior. Cuotas: en su planta, dos enteros cuarenta y nueve centésimas por ciento, y en el edificio, trescientas treinta milésimas por ciento.

Inscrita al folio cuarenta del tomo dos mil trescientos cuarenta y siete del archivo, y es la finca número sesenta y un mil seiscientos veinte.

Sexta.—Local comercial señalado con el número seis. Limita: al Norte, con el local número ocho; al Sur, con local número cuatro; al Este, con calle galería interior, y al Oeste, con local número cinco. Tiene una extensión superficial de cincuenta y un metros veintiocho décimos cuadrados, sin distribución interior. Cuotas: en su planta, dos enteros por cien-

to, y en el edificio, doscientas sesenta y cinco milésimas por ciento.

Inscrita al folio cuarenta y tres del tomo dos mil trescientos cuarenta y siete del archivo, y es la finca número sesenta y un mil seiscientos veintidós.

Séptima.—Local comercial número siete. Limita: al Norte, con el local número nueve; al Sur, con local número cinco; al Este, con el local número ocho; al Oeste, con la avenida de Los Manantiales. Tiene una extensión superficial de cincuenta y un metros cincuenta y siete décimos cuadrados, sin distribución interior. Cuotas: en su planta, dos enteros una centésimas por ciento, y en el edificio, doscientas sesenta y siete milésimas por ciento.

Inscrita al folio cuarenta y seis del tomo dos mil trescientos cuarenta y siete del archivo, y es la finca número sesenta y un mil seiscientos veinticuatro.

Octava.—Local comercial señalado con el número ocho. Limita: al Norte, con local número diez; al Sur, con local número seis; al Este, con calle galería interior, y al Oeste, con local número siete. Tiene una extensión superficial de cincuenta y un metros dieciocho décimos cuadrados, sin distribución interior. Cuotas: en su planta, dos enteros por ciento, y en el edificio, doscientas sesenta y cinco milésimas por ciento.

Inscrita al folio cuarenta y nueve del tomo dos mil trescientos cuarenta y siete del archivo, y es la finca número sesenta y un mil seiscientos veintiséis.

Novena.—Local comercial señalado con el número nueve. Limita: al Norte, con local número once; al Sur, con local número siete; al Este, con local número diez, y al Oeste, con la avenida de Los Manantiales. Tiene una extensión superficial de cuarenta metros y ocho décimos cuadrados, sin distribución interior. Cuotas: en su planta, un entero cincuenta y ocho centésimas por ciento, y en el edificio, doscientas nueve milésimas por ciento.

Inscrita al folio cincuenta y dos del tomo dos mil trescientos cuarenta y siete del archivo, y es la finca número sesenta y un mil seiscientos veintiocho.

Diez.—Local comercial señalado con el número diez. Limita: al Norte, con local número once; al Sur, con local número ocho; al Este, con calle galería interior, y al Oeste, con el local número nueve. Tiene una extensión superficial de cincuenta y un metros dieciocho décimos cuadrados, sin distribución interior. Cuotas: en su planta, dos enteros por ciento, y en el edificio, doscientas sesenta y cinco milésimas por ciento.

Inscrita al folio cincuenta y cinco del tomo dos mil trescientos cuarenta y siete del archivo, y es la finca número sesenta y un mil seiscientos treinta.

Once.—Local comercial señalado con el número once. Limita: al Norte, con local número doce; al Sur, con locales números nueve y diez; al Este, con calle galería interior, y al Oeste, con la avenida de Los Manantiales. Tiene una extensión superficial de ochenta metros seis décimos cuadrados, sin distribución interior. Cuotas: en su planta, tres enteros trece centésimas por ciento, y en el edificio, cuatrocientas catorce milésimas por ciento.

Inscrita al folio cincuenta y ocho del tomo dos mil trescientos cuarenta y siete del archivo, y es la finca número sesenta y un mil seiscientos treinta y dos.

Doce.—Local comercial señalado con el número doce. Limita: al Norte, con el local número trece; al Sur, con el local número once; al Este, con calle galería interior, y al Oeste, con avenida de Los Manantiales. Tiene una extensión superficial de sesenta y cinco metros ochenta y ocho décimos cuadrados, sin distribución interior. Cuotas: en su planta, dos enteros cincuenta y siete centésimas por ciento, y en el edificio, trescientas cuarenta milésimas por ciento.

Inscrita al folio sesenta y uno del tomo dos mil trescientos cuarenta y siete, y es la finca número sesenta y un mil seiscientos treinta y cuatro.

Trece.—Local comercial señalado con el número trece. Limita: al Norte, con calle perpendicular a la avenida de Los Manantiales; al Sur, con local número doce; al Este, con patio interior del edificio, y al Oeste, con avenida de Los Manantiales. Tiene una extensión superficial de noventa y dos metros cincuenta y seis décimos cuadrados, sin distribución interior. Cuotas: en su planta, tres enteros ochenta centésimas por ciento, y en el edificio, cuatrocientas setenta y nueve milésimas por ciento.

Inscrita al folio sesenta y cuatro del tomo dos mil trescientos cuarenta y siete del archivo, y es la finca número sesenta y un mil seiscientos treinta y seis.

Catorce.—Local comercial señalado con el número catorce. Limita: al Norte, con local número quince; al Sur, con gran plaza peatonal; al Este, con local número veintitrés, y al Oeste, con calle o galería interior. Tiene una superficie de treinta y cuatro metros ochenta y un décimos cuadrados, sin distribución interior. Cuotas: en su planta, un entero treinta y seis centésimas por ciento, y en el edificio, ciento ochenta milésimas por ciento.

Inscrita al folio sesenta y siete del tomo dos mil trescientos cuarenta y siete, y es la finca número sesenta y un mil seiscientos treinta y ocho.

Quince.—Local comercial señalado con el número quince. Limita: al Norte, con local número dieciséis; al Sur, con local número catorce; al Este, con local número veinticuatro, y al Oeste, con calle galería interior. Tiene una extensión superficial de veintiocho metros treinta y cinco décimos cuadrados, sin distribución interior. Cuotas: en su planta, un entero diez centésimas por ciento, y en el edificio, ciento cuarenta y seis milésimas por ciento.

Inscrita al folio setenta del tomo dos mil trescientos cuarenta y siete del archivo, y es la finca número sesenta y un mil seiscientos cuarenta.

Dieciséis.—Local comercial señalado con el número dieciséis. Limita: al Norte, con local número diecisiete; al Sur, con local número quince; al Este, con local número veinticinco, y al Oeste, con calle o galería interior. Tiene una extensión superficial de veintiocho metros treinta y cinco décimos cuadrados, sin distribución interior. Cuotas: en su planta, un entero diez centésimas por ciento y en el edificio, ciento cuarenta y seis milésimas por ciento.

Inscrita al folio setenta y tres del tomo dos mil trescientos cuarenta y siete del archivo, y es la finca número sesenta y un mil seiscientos cuarenta y dos.

Diecisiete.—Local comercial señalado con el número diecisiete. Limita: al Norte, con local número dieciocho; al Sur, con el local número dieciséis; al Este, con el local número veintiséis, y al Oeste, con calle o galería interior. Tiene una extensión superficial de cuarenta y dos metros sesenta y dos décimos cuadrados, sin distribución interior. Cuotas: en su planta, un entero sesenta y seis centésimas por ciento, y en el edificio, doscientas diecinueve milésimas por ciento.

Inscrita al folio setenta y seis del tomo dos mil trescientos cuarenta y siete del archivo, y es la finca número sesenta y un mil seiscientos cuarenta y cuatro.

Dieciocho.—Local comercial señalado con el número dieciocho. Limita: al Norte, con local número diecinueve; al Sur, con local número diecisiete; al Este, con local número veintisiete, y al Oeste, con calle o galería interior. Tiene una extensión superficial de cuarenta y dos metros sesenta y dos décimos cuadrados, sin distribución interior. Cuotas: en su planta, un entero sesenta y seis centésimas por

ciento, y en el edificio, doscientas diecinueve milésimas por ciento.

Inscrita al folio setenta y nueve del tomo dos mil trescientos cuarenta y siete del archivo, y es la finca sesenta y un mil seiscientos cuarenta y seis.

Diecinueve.—Local comercial señalado con el número diecinueve. Limita: al Norte, con local número veinte; al Sur, con local número dieciocho; al Este, con local número veintiocho; y al Oeste, con calle o galería interior. Tiene una extensión superficial de veintiocho metros treinta y cinco decímetros cuadrados, sin distribución interior. Cuotas: en su planta, un entero diez centésimas por ciento, y en el edificio, ciento cuarenta y siete milésimas por ciento.

Inscrita al folio ochenta y dos del tomo dos mil trescientos cuarenta y siete del archivo, y es la finca número sesenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho.

Veinte.—Local comercial señalado con el número veinte. Limita: al Norte, con calle o galería interior; al Sur, con local número diecinueve; al Este, con local número veintinueve, y al Oeste, con calle o galería interior. Tiene una extensión superficial de cuarenta y cuatro metros catorce decímetros cuadrados, sin distribución interior. Cuotas: en su planta, un entero setenta y dos centésimas por ciento, y en el edificio, doscientas veintiocho milésimas por ciento.

Inscrita al folio ochenta y cinco del tomo dos mil trescientos cuarenta y siete del archivo, y es la finca número sesenta y un mil seiscientos cincuenta.

Veintiuna.—Local comercial señalado con el número veintiuno. Limita: al Norte, con patio interior; al Sur y Oeste, con calle o galería interior, y al Este, con local número treinta. Tiene una extensión superficial de treinta metros noventa y ocho decímetros cuadrados, sin distribución interior. Cuotas: en su planta, un entero veintiuna centésimas por ciento, y en el edificio, ciento sesenta milésimas por ciento.

Inscrita al folio ochenta y ocho del tomo dos mil trescientos cuarenta y siete del archivo, y es la finca número sesenta y un mil seiscientos cincuenta y dos.

Veintidós.—Local comercial señalado con el número veintidós. Limita: al Norte, con calle perpendicular a la avenida de Los Manantiales; al Sur, con patio interior; al Este, con locales números treinta y dos y treinta y tres, y al Oeste, con calle galería interior y patio interior. Tiene una extensión superficial de sesenta y nueve metros cuarenta y siete decímetros cuadrados, sin distribución interior. Cuotas: en su planta, dos enteros setenta y una centésimas por ciento, y en el edificio, trescientas cincuenta y nueve milésimas por ciento.

Inscrita al folio noventa y uno del tomo dos mil trescientos cuarenta y siete del archivo, y es la finca número sesenta y un mil seiscientos cincuenta y cuatro.

Veintitrés.—Local comercial señalado con el número veintitrés. Limita: al Norte, con local número veinticuatro; al Sur, con gran plaza peatonal; al Este, con calle o galería interior, y al Oeste, con local número catorce. Tiene una extensión superficial de cincuenta y dos metros ochenta decímetros cuadrados, sin distribución interior. Cuotas: en su planta, dos enteros seis centésimas por ciento, y en el edificio, doscientas setenta y tres milésimas por ciento.

Inscrita al folio noventa y cuatro del tomo dos mil trescientos cuarenta y siete del archivo, y es la finca número sesenta y un mil seiscientos sesenta y seis.

Veinticuatro.—Local comercial señalado con el número veinticuatro. Limita: al Norte, con local número veinticuatro; al Sur, con local número veintitrés; al Este, con calle o galería interior, y al Oeste, con el local número quince. Tiene una extensión superficial de cuarenta y cinco metros quince decímetros cuadrados, y no

tiene distribución interior. Cuotas: en su planta, un entero setenta y seis centésimas por ciento, y en el edificio, doscientas treinta y dos milésimas por ciento.

Inscrita al folio noventa y siete del tomo dos mil trescientos cuarenta y siete del archivo y es la finca número sesenta y un mil seiscientos cincuenta y ocho.

Veinticinco.—Local comercial señalado con el número veinticinco. Limita: al Norte, con local número veintiséis; al Sur, con local número veinticuatro; al Este, con calle galería interior, y al Oeste, con local número dieciséis. Tiene una extensión superficial de cuarenta y cinco metros quince decímetros cuadrados, sin distribución interior. Cuotas: en su planta, un entero setenta y seis centésimas por ciento, y en el edificio, doscientas treinta y dos milésimas por ciento.

Inscrita al folio cien del tomo dos mil trescientos cuarenta y siete del archivo, y es la finca número sesenta y un mil seiscientos sesenta.

Veintiséis.—Local comercial señalado con el número veintiséis. Limita: al Este, con calle o galería interior; al Sur, con local número veinticinco; al Norte, con local número veintisiete, y al Oeste, con el local número diecisiete. Tiene una extensión superficial de sesenta y siete metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, sin distribución interior. Cuotas: en su planta, dos enteros sesenta y cinco centésimas por ciento, y en el edificio, trescientas cincuenta y una milésimas por ciento.

Inscrita al tomo dos mil trescientos cuarenta y siete del archivo, folio ciento tres, y es la finca número sesenta y un mil seiscientos sesenta y dos.

Veintisiete.—Local comercial señalado con el número veintisiete. Limita: al Norte, con local número veintiocho; al Sur, con local número veintiséis; al Este, con calle galería interior, y al Oeste, con local número dieciocho. Tiene una extensión superficial de sesenta y siete metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, sin distribución interior. Cuotas: en su planta, dos enteros sesenta y cinco centésimas por ciento, y en el edificio, trescientas cincuenta y una milésimas por ciento.

Inscrita al folio ciento seis del tomo dos mil trescientos cuarenta y siete del archivo, y es la finca número sesenta y un mil seiscientos sesenta y cuatro.

Veintiocho.—Local comercial señalado con el número veintiocho. Limita: al Norte, con local número veintinueve; al Sur, con local número veintisiete; al Este, con calle galería interior, y al Oeste, con local número diecinueve. Tiene una extensión superficial de cuarenta y cinco metros quince decímetros cuadrados, sin distribución interior. Cuotas: en su planta, un entero setenta y seis centésimas por ciento, y en el edificio, doscientas treinta y dos milésimas por ciento.

Inscrita al folio ciento nueve del tomo dos mil trescientos cuarenta y siete del archivo, y es la finca número sesenta y un mil seiscientos sesenta y seis.

Veintinueve.—Local comercial señalado con el número veintinueve. Limita: al Norte y Este, con calles o galerías interiores; al Sur, con local número veintiocho, y al Oeste, con local número veinte. Tiene una extensión superficial de setenta metros treinta decímetros cuadrados, sin distribución interior. Cuotas: en su planta, dos enteros setenta y cinco centésimas por ciento, y en el edificio, trescientas sesenta y tres milésimas por ciento.

Inscrita al folio ciento doce del tomo dos mil trescientos cuarenta y siete del archivo, y es la finca número sesenta y un mil seiscientos sesenta y ocho.

Treinta.—Local comercial señalado con el número treinta. Limita: al Norte, con local número treinta y uno; al Sur y Este, con calles galerías interiores, y al Oeste, con local número veintiuno. Tiene una extensión superficial de cuarenta y siete

metros setenta y tres decímetros cuadrados, sin distribución interior. Cuotas: en su planta, un entero ochenta y seis centésimas por ciento, y en el edificio, doscientas cuarenta y siete milésimas por ciento.

Inscrita al folio ciento quince del tomo dos mil trescientos cuarenta y siete del archivo, y es la finca número sesenta y un mil seiscientos setenta.

Treinta y una.—Local comercial señalado con el número treinta y uno. Limita: al Norte, con local número treinta y dos; al Sur, con local número treinta; al Este, con calle galería interior, y al Oeste, con patio interior. Tiene una extensión superficial de cuarenta y cinco metros quince decímetros cuadrados, sin distribución interior. Cuotas: en su planta, un entero setenta y seis centésimas por ciento, y en el edificio, doscientas treinta y dos milésimas por ciento.

Inscrita al folio ciento dieciocho del tomo dos mil trescientos cuarenta y siete del archivo, y es la finca número sesenta y un mil seiscientos setenta y dos.

Treinta y dos.—Local comercial, en planta baja, señalado con el número treinta y dos. Limita: al Norte, con local número treinta y tres; al Sur, con local número treinta y uno; al Este, con calle o galería interior, y al Oeste, con local número veintidós. Tiene una extensión superficial de cuarenta y cinco metros quince decímetros cuadrados, sin distribución interior. Cuotas: en su planta, un entero setenta y seis centésimas por ciento, y en el edificio, doscientas treinta y dos milésimas por ciento.

Inscrita al folio ciento dieciocho del tomo dos mil trescientos cuarenta y siete del archivo, y es la finca número sesenta y un mil seiscientos setenta y cuatro.

Treinta y tres.—Local comercial señalado con el número treinta y tres. Limita: al Norte, con calle perpendicular a la avenida de Los Manantiales; al Sur, con local número treinta y dos; al Este, con calle o galería interior, y al Oeste, con local número veintidós. Tiene una extensión superficial de cincuenta y siete metros treinta y dos decímetros cuadrados, sin distribución interior. Cuotas: en su planta, dos enteros veinticuatro centésimas por ciento, y en el edificio, doscientas noventa y seis milésimas por ciento.

Inscrita al folio ciento veinticuatro del tomo dos mil trescientos cuarenta y siete del archivo, y es la finca número sesenta y un mil seiscientos sesenta y seis.

Treinta y cuatro.—Local comercial señalado con el número treinta y cuatro. Limita: al Norte, con local número treinta y cinco; al Sur, con gran plaza peatonal; al Este, con local número cuarenta y seis, y al Oeste, con calle o galería interior. Tiene una extensión superficial de cuarenta y seis metros setenta y ocho decímetros cuadrados, sin distribución interior. Cuotas: en su planta, un entero ochenta y tres centésimas por ciento, y en el edificio, doscientas cuarenta y una milésimas por ciento.

Inscrita al folio ciento veintisiete del tomo dos mil trescientos cuarenta y siete, y es la finca número sesenta y un mil seiscientos sesenta y ocho.

Treinta y cinco.—Local comercial señalado con el número treinta y cinco. Limita: al Norte, con local número treinta y seis; al Sur, con local número treinta y cuatro; al Este, con local número cuarenta y siete, y al Oeste, con calle o galería interior. Tiene una extensión superficial de cuarenta y cinco metros quince decímetros cuadrados, sin distribución interior. Cuotas: en su planta, un entero setenta y seis centésimas por ciento, y en el edificio, doscientas treinta y dos milésimas por ciento.

Inscrita al folio ciento treinta del tomo dos mil trescientos cuarenta y siete del archivo, y es la finca número sesenta y un mil seiscientos ochenta.

Treinta y seis.—Local comercial señalado con el número treinta y seis. Límite: al Norte, con local número treinta y siete; al Sur, con local número treinta y cinco; al Este, con local número cuarenta y ocho, y al Oeste, con calle o galería interior. Tiene una extensión superficial de cuarenta y cinco metros quince decímetros cuadrados, sin distribución interior. Cuotas: en su planta, un entero setenta y seis centésimas por ciento, y en el edificio, doscientas y dos milésimas por ciento.

Inscrita al folio ciento treinta y tres del tomo dos mil trescientos cuarenta y siete del archivo, y es la finca número sesenta y un mil seiscientos ochenta y dos.

Treinta y siete.—Local comercial señalado con el número treinta y siete. Límite: al Norte, y Oeste, con calles o galerías interiores; al Sur, con local número treinta y seis, y al Este, con local número cuarenta y nueve. Tiene una extensión superficial de cuarenta y siete metros setenta y tres decímetros cuadrados sin distribución interior. Cuotas: en su planta, un entero ochenta y seis centésimas por ciento, y en el edificio, doscientas cuarenta y siete milésimas por ciento.

Inscrita al folio ciento treinta y seis del tomo dos mil trescientos cuarenta y siete del archivo, y es la finca número sesenta y un mil seiscientos ochenta y cuatro.

Treinta y ocho.—Local comercial señalado con el número treinta y ocho. Límite: al Norte, con entrada al edificio de apartamentos; al Sur y Oeste, con calles galerías interiores, y al Este, con local número treinta y nueve. Tiene una extensión superficial de veintinueve metros noventa y ocho decímetros cuadrados, sin distribución interior. Cuotas: en su planta, un entero diecisiete centésimas por ciento, y en el edificio, ciento cincuenta y cuatro milésimas por ciento.

Inscrita al folio ciento treinta y nueve del tomo dos mil trescientos cuarenta y siete, y es la finca número sesenta y un mil seiscientos ochenta y seis.

Treinta y nueve.—Local comercial señalado con el número treinta y nueve. Límite: al Norte, con entrada al edificio de apartamentos; al Sur, con calle o galería interior; al Este, con local número cincuenta, y al Oeste, con local número treinta y ocho; tiene una extensión superficial de veintinueve metros sesenta decímetros cuadrados, sin distribución interior. Cuotas: en su planta, un entero quince centésimas por ciento, y en el edificio, ciento cincuenta y tres milésimas por ciento.

Inscrita al folio ciento cuarenta y dos del tomo dos mil trescientos cuarenta y siete del archivo, y es la finca número sesenta y un mil seiscientos ochenta y ocho.

Cuarenta.—Local comercial señalado con el número cuarenta. Límite: al Norte, con local número cuarenta y uno; al Sur, con entrada al edificio de apartamentos; al Este, con local número cincuenta y uno, y al Oeste, con calle galería interior. Tiene una extensión superficial de cuarenta y cuatro metros cuatro decímetros cuadrados, sin distribución interior. Cuotas: en su planta, un entero setenta y dos centésimas por ciento, y en el edificio, doscientas veintiocho milésimas por ciento.

Inscrita al folio ciento cuarenta y cinco del tomo dos mil trescientos cuarenta y siete del archivo, y es la finca número sesenta y un mil seiscientos noventa.

Cuarenta y una.—Local comercial señalado con el número cuarenta y uno. Límite: al Norte, con local número cuarenta y dos; al Sur, con local número cuarenta; al Este, con locales números cincuenta y uno, cincuenta y dos, y al Oeste, con calle o galería interior. Tiene una extensión superficial de cuarenta y seis metros ochenta y nueve decímetros cuadrados, sin distribución interior. Cuotas: en su planta, un entero ochenta y tres centésimas por ciento, y en el edificio, doscientas cuarenta y siete milésimas por ciento.

mas por ciento, y en el edificio, doscientas cuarenta y una milésimas por ciento.

Inscrita al folio ciento cuarenta y ocho del tomo dos mil trescientos cuarenta y siete del archivo, y es la finca número sesenta y un mil seiscientos noventa y dos.

Cuarenta y dos.—Local comercial señalado con el número cuarenta y dos. Límite: al Norte, con el local número cuarenta y tres; al Sur, con el local número cuarenta y uno; al Este, con local número cincuenta y dos, y al Oeste, con calle galería interior. Tiene una extensión superficial de cuarenta y cinco metros quince decímetros cuadrados, sin distribución interior. Cuotas: en su planta, un entero setenta y seis centésimas por ciento, y en el edificio, doscientas treinta y dos milésimas por ciento.

Inscrita al folio ciento cincuenta y uno del tomo dos mil trescientos cuarenta y siete del archivo, y es la finca número sesenta y un mil seiscientos noventa y cuatro.

Cuarenta y tres.—Local comercial señalado con el número cuarenta y tres. Límite: al Norte, con local número cuarenta y cuatro; al Sur, con local número cuarenta y dos, al Este, con local número cincuenta y tres, y al Oeste, con calle o galería interior. Tiene una extensión superficial de cuarenta y cinco metros quince decímetros cuadrados, sin distribución interior. Cuotas: en su planta, un entero setenta y seis centésimas por ciento, y en el edificio, doscientas treinta y dos milésimas por ciento.

Inscrita al folio ciento cincuenta y cuatro del tomo dos mil trescientos cuarenta y siete del archivo, y es la finca número sesenta y un mil seiscientos noventa y seis.

Cuarenta y cuatro.—Local comercial señalado con el número cuarenta y cuatro. Límite: al Norte, con local número cuarenta y cinco; al Sur, con local número cuarenta y tres, al Este, con local número cincuenta y cuatro, y al Oeste, con calle o galería interior. Tiene una extensión superficial de cuarenta y cinco metros quince decímetros cuadrados, sin distribución interior. Cuotas: en su planta, un entero setenta y seis centésimas por ciento, y en el edificio, doscientas treinta y dos milésimas por ciento.

Inscrita al folio ciento cincuenta y siete del tomo dos mil trescientos cuarenta y siete del archivo y es la finca número sesenta y un mil seiscientos noventa y ocho.

Cuarenta y cinco.—Local comercial señalado con el número cuarenta y cinco. Límite: al Norte, con calle perpendicular a la avenida de Los Manantiales; al Sur, con local número cuarenta y cuatro; al Este, con local número cincuenta y cinco, y al Oeste, con calle galería. Tiene una extensión superficial de cuarenta y seis metros ochenta y tres decímetros cuadrados, sin distribución interior. Cuotas: en su planta, un entero ochenta y tres centésimas por ciento, y en el edificio, doscientas cuarenta y una milésimas por ciento.

Inscrita al folio ciento sesenta del tomo dos mil trescientos cuarenta y siete del archivo, y es la finca número sesenta y un mil seiscientos.

Cuarenta y seis.—Local comercial señalado con el número cuarenta y seis. Límite: al Norte, con calle que lo separa del denominado edificio "Congreso-Dos", y al Oeste, con el local número treinta y cuatro. Tiene una extensión superficial de veintisiete metros ochenta y seis decímetros cuadrados, sin distribución interior. Cuotas: en su planta, un entero ochenta centésimas por ciento, y en el edificio, doscientas veintidós milésimas por ciento.

Inscrita al folio ciento sesenta y tres del tomo dos mil trescientos cuarenta y siete del archivo, y es la finca número sesenta y un mil seiscientos dos.

Cuarenta y siete.—Local comercial señalado con el número cuarenta y siete. Límite: al Norte, con local número cuarenta y ocho; al Sur, con local número cuarenta y seis; al Este, con calle que lo separa del denominado edificio "Congreso-Dos", y al Oeste, con local número treinta y cinco. Tiene una extensión superficial de veintiocho metros treinta y cinco decímetros cuadrados, sin distribución interior. Cuotas: en su planta, un entero diez centésimas por ciento, y en el edificio, ciento cuarenta y seis milésimas por ciento.

Inscrita al folio ciento sesenta y seis del tomo dos mil trescientos cuarenta y siete del archivo, y es la finca número sesenta y un mil seiscientos cuatro.

Cuarenta y ocho.—Local comercial señalado con el número cuarenta y ocho. Límite: al Norte, con local número cuarenta y nueve; al Sur, con local número cuarenta y siete; al Este, con calle que lo separa del denominado edificio "Congreso-Dos", y al Oeste, con local número treinta y seis. Tiene una extensión superficial de veintiocho metros treinta y cinco decímetros cuadrados, y no tiene distribución interior. Cuotas: en su planta, un entero diez centésimas por ciento, y en el edificio, ciento cuarenta y seis milésimas por ciento.

Inscrita al folio ciento sesenta y nueve del tomo dos mil trescientos cuarenta y siete del archivo, y es la finca número sesenta y un mil seiscientos seis.

Cuarenta y nueve.—Local comercial señalado con el número cuarenta y nueve. Límite: al Norte, con calle o galería interior; al Sur, con local número cuarenta y ocho; al Este, con calle que lo separa del edificio denominado "Congreso-Dos", y al Oeste, con local número treinta y siete. Tiene una extensión superficial de veintinueve metros noventa y siete decímetros cuadrados, sin distribución interior. Cuotas: en su planta, un entero diecisiete centésimas por ciento, y en el edificio, ciento cincuenta y cuatro milésimas por ciento.

Inscrita al folio ciento setenta y dos del tomo dos mil trescientos cuarenta y siete del archivo, y es la finca número sesenta y un mil seiscientos ocho.

Cincuenta.—Local comercial señalado con el número cincuenta. Límite: al Norte, con entrada al edificio de apartamentos; al Sur, con calle galería interior; al Este, con calle que lo separa del denominado edificio "Congreso-Dos", y al Oeste, con local número treinta y nueve. Tiene una extensión superficial de veintinueve metros noventa y siete decímetros cuadrados, sin distribución interior. Cuotas: en su planta, un entero diecisiete centésimas por ciento, y en el edificio, ciento cincuenta y cuatro milésimas por ciento.

Inscrita al folio ciento setenta y cinco del tomo dos mil trescientos cuarenta y siete del archivo, y es la finca número sesenta y un mil seiscientos diez.

Cincuenta y una.—Local comercial señalado con el número cincuenta y uno. Límite: al Norte, con local número cincuenta y dos; al Sur, con entrada al edificio de apartamentos; al Este, con calle que lo separa del edificio "Congreso-Dos" y al Oeste, con locales números cuarenta y cuarenta y uno. Tiene una extensión superficial de cuarenta y dos metros noventa y tres decímetros cuadrados, sin distribución interior. Cuotas: en su planta, un entero sesenta y ocho centésimas por ciento, y en el edificio, doscientas veintidós milésimas por ciento.

Inscrita al folio ciento setenta y ocho del tomo dos mil trescientos cuarenta y siete del archivo, y es la finca número sesenta y un mil seiscientos doce.

Cincuenta y dos.—Local comercial señalado con el número cincuenta y dos. Límite: al Norte, con local número cincuenta y tres; al Sur, con local número cincuenta y uno; al Este, con calle que lo separa del denominado edificio "Congre-

so-Dos", y al Oeste, con locales números cuarenta y uno y cuarenta y dos. Tiene una extensión superficial de cuarenta y dos metros sesenta y dos decímetros cuadrados, sin distribución interior. Cuotas: en su planta, un entero sesenta y seis centésimas por ciento, y en el edificio, doscientas veinte milésimas por ciento.

Inscrita al folio ciento ochenta y uno del tomo dos mil trescientos cuarenta y siete del archivo, y es la finca número sesenta y un mil setecientos catorce.

Cincuenta y tres.—Local comercial señalado con el número cincuenta y tres. Limita: al Norte, con local número cincuenta y cuatro; al Sur, con local número cincuenta y dos; al Este, con calle que lo separa del edificio denominado "Congreso-Dos", y al Oeste, con local número cuarenta y tres. Tiene una extensión superficial de veintiocho metros treinta y cinco decímetros cuadrados, sin distribución interior. Cuotas: en su planta, un entero diez centésimas por ciento, y en el edificio, ciento cuarenta y seis milésimas por ciento.

Inscrita al folio ciento ochenta y cuatro del tomo dos mil trescientos cuarenta y siete del archivo, y es la finca número sesenta y un mil setecientos dieciséis.

Cincuenta y cuatro.—Local comercial señalado con el número cincuenta y cuatro. Limita: al Norte, con local número cincuenta y cinco; al Sur, con local número cincuenta y tres; al Este, con calle que lo separa del denominado edificio "Congreso-Dos", y al Oeste, con local número cuarenta y cuatro. Tiene una extensión superficial de veintiocho metros treinta y cinco decímetros cuadrados, sin distribución interior. Cuotas: en su planta, un entero diez centésimas por ciento, y en el edificio, ciento cuarenta y seis milésimas por ciento.

Inscrita al folio ciento ochenta y siete del tomo dos mil trescientos cuarenta y siete del archivo, y es la finca número sesenta y un mil setecientos dieciocho.

Cincuenta y cinco.—Local comercial señalado con el número cincuenta y cinco. Limita: al Norte, con calle perpendicular a la avenida de Los Manantiales; al Sur, con local número cincuenta y cuatro; al Este, con calle que lo separa del edificio "Congreso-Dos", y al Oeste, con local número cuarenta y cinco. Tiene una extensión superficial de veintinueve metros dieciocho decímetros cuadrados, sin distribución interior. Cuotas: en su planta, un entero catorce centésimas por ciento, y en el edificio, ciento cincuenta y una milésimas por ciento.

Inscrita al folio ciento noventa del tomo dos mil trescientos cuarenta y siete del archivo, y es la finca número sesenta y un mil setecientos veinte.

Tasadas a efectos de subasta en la suma de 27.000.000 de pesetas.

Condiciones par la subasta

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de este Juzgado una cantidad, al menos, del 10 por 100, del valor asignado a la totalidad de las fincas o finca por las que deseen licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a un tercero.

3.ª Que los autos y las certificaciones, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin des-

tinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Málaga a 23 de junio de 1977.—El Juez, Rafael Rodríguez.—El Secretario.—9.437-C.

MATARO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 de los de la ciudad de Mataró y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en los autos civil número 154/76, sobre juicio ejecutivo, promovidos por don José Riera Mora y once más, representados por el Procurador don Enrique Fábregas Blanch, contra doña María Pons Recto, representada por el Procurador don Clemente Bentanachs Roqueta, por el presente se saca a primera y pública subasta, por término de veinte días de antelación, la siguiente quinta parte indivisa de la finca, que ha sido valorada como se dirá:

«Una quinta parte indivisa de la finca, manso denominado "Ichart", con sus dependencias que radica en el término municipal de Argenton, que consta de una gran casa de labranza, compuesta de una planta baja, un alto y un desván, con un gran aljibe, depósito de agua, junto a dicha casa, que se halla dotada con el uso de agua procedente del Molino de Las Matevas o D'en Paláu, de seis plumas de agua, medida de Mataró, de las procedentes de la mina conocida por "Las Matevas", y de dos partes de las diez que pertenecen a don Melchor de Paláu, del agua de la mina nombrada "Madá" o "Colobrands", con una máquina de vapor con el edificio y obras de su colocación, bombas de extracción de agua, pozo y contrapozo, y finalmente de varias piezas de tierra unidas o agregadas a la misma casa, unas de regadío eventual y otras de terreno inculto, con arbustos y cañaverales, midiendo dicha hacienda un perímetro de cuatro hectáreas cuarenta y tres áreas cinco centiáreas sesenta y cinco decímetros cincuenta y dos centímetros cuadrados, equivalentes aproximadamente a dieciocho cuarteras y un cuartán, de cuyo total perímetro ocupan la casa y el aljibe una superficie de ciento setenta y nueve metros noventa y seis decímetros cuadrados. Lindante, de por junto: a Oriente, con la riera de Argenton; a Mediodía, con don Juan Puig Bruguera y con un camino particular que limita la finca; por Poniente, con la acequia del Molino de José Paláu Catalá, y por el Norte, con las tierras de Carlos Cusani Vitcheh.»

La descrita finca sale a licitación por su precio de valoración, cuya cantidad es la de 8.443.178 pesetas, relativa a la quinta parte indivisa de la referida finca.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 11 del mes de octubre del presente y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de la misma.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa de este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual al menos al 10 por 100 del valor por el que dicha finca sale a licitación.

3.ª El acreedor ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin consignar el 10 por 100 exigido a los demás licitadores.

4.ª El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

5.ª Los títulos de propiedad de la citada quinta parte indivisa de dicha finca, se han suplido por la certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad de este partido y están de manifiesto en esta Secretaría, para que pue-

dan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ella, y que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

6.ª Las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Mataró a 18 de junio de 1977.—El Secretario.—9.257-C.

VIGO

Don Julián San Segundo Vegazo, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1 de los de esta ciudad y su partido,

Hace público: Que a instancia de don Angel Alonso Campos, vecino de esta ciudad, con domicilio en Candeán, Fuente Oscura, número 182, se sustancia expediente número 165 de 1977, sobre declaración de fallecimiento de su tío don Angel Alonso Villar, que tuvo su domicilio en esta ciudad, de donde se ausentó en el año 1906, sin que se haya vuelto a tener noticias suyas.

Dado en Vigo a 12 de abril de 1977.—El Juez.—El Secretario.—2.671-D.

1.ª, 3-8-1977

JUZGADOS MUNICIPALES

VALENCIA

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado, bajo el número 91 de 1976, por María José Pérez Burguera, contra Francisco Flores Sánchez y Vicente Alcaraz García, ambos en ignorado paradero, sobre daños en colisión de vehículos, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Valencia a dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y seis.

Vistos por mí, el señor don Francisco García Rueda, Juez municipal número nueve de esa capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas número noventa y uno/mil novecientos setenta y seis, seguidos en este Juzgado entre partes; de una, el señor Fiscal municipal, y como denunciante, María José Pérez Burguera, mayor de edad, soltera, vecina de ésta, calle Marqués de Caro, número ocho, y de otra, como denunciado, Francisco Flores Sánchez, y como responsable civil subsidiaria, Vicenta Alcaraz García, ambos en ignorado paradero, sobre daños en colisión de vehículos, y.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Flores Sánchez, como responsable en concepto de autor de la falta de daños ya definida, a la pena de mil pesetas de multa, con un día de arresto sustitutorio en caso de impago, indemnización a María José Pérez Burguera, en la cantidad de tres mil trescientas pesetas, más el pago de las costas del presente juicio, y declarando la responsabilidad civil subsidiaria de Vicenta Alcaraz García.

Notifíquese esta resolución a las partes. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco García (firmado y rubricado).»

Y para que sirva de notificación en forma a Francisco Flores Sánchez y a Vicenta Alcaraz García, expido la presente en Valencia a 23 de mayo de 1977.—El Secretario.—5.067-E.

En el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 153 de 1976, por Antonio Ramón Aparicio Sorní, contra Benigno Duque Escobar, en la actualidad en ignorado paradero, sobre lesiones por agresión, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Valencia a catorce de enero de mil novecientos setenta y siete.

Vistos por mí, el señor don Francisco García Rueda, Juez municipal número nueve de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas número ciento cincuenta y tres/mil novecientos setenta y seis seguidos en este Juzgado entre partes; de una, el señor Fiscal municipal, y como denunciante, Antonio Ramón Aparicio Sorni, mayor de edad, casado, vecino de ésta, calle Guillén Escrivá, número cuatro-quinta, y de otra, como denunciado, Benigno Duque Escobar, mayor de edad, en la actualidad en ignorado paradero, sobre lesiones por agresión, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Benigno Duque Escobar, como responsable en concepto de autor de la falta de lesiones por agresión, ya definida, a la pena de cinco días de arresto menor, indemnización a Antonio Ramón Aparicio Sorni con la entrega de tres mil pesetas, y al pago de las costas del presente juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco García (firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Benigno Duque Escobar, en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente en Valencia a 23 de mayo de 1977.—El Secretario.—5.059-E.

*

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado, bajo el número 503 de 1976, por Manuel Nogueira Rameta e Isolina Ramos Ramos, contra Alberto Rodríguez Tejedor, en la actualidad en ignorado paradero, sobre lesiones y daños en colisión de vehículos, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Valencia, a tres de julio de mil novecientos setenta y seis.

Vistos por mí, el señor don Francisco García Rueda, Juez municipal número nueve de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas número quinientos tres/mil novecientos setenta y seis, seguidos en este Juzgado entre partes; de una, el señor Fiscal municipal, y como denunciante, Manuel Nogueira Rameta, mayor de edad, soltero, vecino de Alicante, calle Maestro Caballero, número veintidós-primer, y como lesionada Isolina Ramos Ramos, mayor de edad, viuda, vecina de ésta, calle General Urrutia, número diez-quinta, y de otra, como denunciado, Alberto Rodríguez Tejedor, mayor de edad, con domicilio desconocido en España, sobre lesiones y daños en colisión de vehículos, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Alberto Rodríguez Tejedor, como responsable en concepto de autor de la falta de lesiones, ya definida, a la pena de mil pesetas de multa, con un día de arresto sustitutorio en caso de insolvencia, represión privada, privación del permiso de conducir durante un mes, más el pago de las costas del presente juicio.

Notifíquese esta resolución al denunciado por medio del "Boletín Oficial del Estado".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco García (firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Alberto Rodríguez Tejedor, expido al presente en Valencia a 23 de mayo de 1977.—El Secretario.—5.061-E.

*

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado, bajo el número 337/76, por Luis Sánchez Sisternas, contra Angel Puerto González, en la ac-

tualidad en ignorado paradero, sobre daños, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Valencia a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y seis.

Vistos por mí, el señor don Francisco García Rueda, Juez municipal número nueve de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, número trescientos treinta y siete/mil novecientos setenta y seis, seguidos en este Juzgado entre partes; de una, el señor Fiscal municipal, y como denunciante, Luis Sánchez Sisternas, mayor de edad, casado, vecino de ésta, calle Pepe Alba, número nueve-cuarta, y de otra, como denunciado, Angel Puertos González, mayor de edad, en la actualidad en ignorado paradero, sobre daños, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Angel Puertos González, como autor responsable de la falta de daños, ya definida, a la pena de tres días de arresto menor, sirviéndole de abono los tres días que sufrió de prisión preventiva, indemnización a Luis Sánchez Sisternas, con la entrega de tres mil quinientas pesetas, más el pago de las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco García (firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Angel Puertos González, en la actualidad en ignorado paradero, expido al presente en Valencia a 23 de mayo de 1977.—El Secretario.—5.082-E.

*

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado, bajo el número 589 de 1976, por José Miguel Bernardo Herranz, contra Rafael Guerrero, en la actualidad en ignorado paradero, sobre malos tratos, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Valencia a tres de julio de mil novecientos setenta y seis.

Vistos por mí, el señor don Francisco García Rueda, Juez municipal número nueve de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas número quinientos sesenta y nueve/mil novecientos setenta y seis, seguidos en este Juzgado entre partes; de una, el señor Fiscal municipal, y como denunciante, José Miguel Bernardo Herranz, mayor de edad, casado, vecino de ésta, calle Jabeque, número tres novena, y de otra, como denunciado, Rafael Guerrero, mayor de edad, casado, con domicilio desconocido en España, sobre malos tratos, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rafael Guerrero, como responsable en concepto de autor de la falta de malos tratos de obra, ya definida, a la pena de quinientas pesetas de multa, con un día de arresto sustitutorio en caso de insolvencia, más las costas.

Notifíquese esta resolución al denunciado por medio del "Boletín Oficial del Estado".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco García (firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Rafael Guerrero, en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente en Valencia a 23 de mayo de 1977.—El Secretario.—5.063-E.

JUZGADOS COMARCALES

PUERTO REAL.

Don Francisco Juan Cabellos Díaz, Secretario en funciones del Juzgado Comarcal de Puerto Real (Cádiz),

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas 154/75, tramitado en este Juzga-

do, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En la villa de Puerto Real a once de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, el señor don Rafael del Río Delgado, Juez comarcal de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con intervención del Ministerio Fiscal de una parte, y de otra, como denunciante, la Guardia Civil de esta villa; como perjudicado, Eustaquio Gallardo Almeneiro, y como denunciados, Ramón Ramírez Ochoa y María del Aguila López Gómez, por escándalo con embriaguez, desobediencia a agente de la autoridad y ofensa a la moral, en el que recayó proveído señalando día y hora para la celebración del correspondiente juicio.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ramón Ramírez Ochoa y María del Aguila López Gómez, al primero como responsable en concepto de autor de tres faltas, previstas y penadas en el artículo quinientos sesenta, números tercero y sexto, y en el artículo quinientos sesenta y siete, número tercero del Código Penal, a las penas de multa de doscientas cincuenta pesetas por cada una de las dos primeras, y a la de quinientas pesetas de multa y dos días de arresto menor por la tercera, con apercibimiento de sufrir un día de arresto por cada doscientas cincuenta pesetas o fracción que deje de hacer efectivas, y que indemnice a Eustaquio Gallardo en la suma de trescientas setenta y cinco pesetas; y a la segunda, como autora de dos faltas, del artículo quinientos sesenta y siete, número tercero del mismo texto legal, a las penas de multa de doscientas cincuenta pesetas por la primera y a la de dos días de arresto menor y multa de quinientas pesetas por la segunda, con apercibimiento de sufrir un día de arresto por cada doscientas cincuenta pesetas o fracción que deje de hacer efectivas. Y a ambos al pago, en proporcionales partes, de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo (firmado ilegible).

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Ramón Ramírez Ochoa y María del Aguila López Gómez, expido el presente en Puerto Real a 30 de mayo de 1977.—El Secretario, Francisco Juan Cabellos.—5.790-E.

REQUISITORIAS

ANULACIONES

Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción de Medina del Campo deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 20 de 1977, José Iborra Anglada.—(1.312.)

El Juzgado de Instrucción de Gandía deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 38 de 1977, Juan Gil Rodríguez.—(1.311.)

El Juzgado de Instrucción número 7 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 133 de 1970, Alfredo Piñoleta García.—(1.305.)

El Juzgado de Instrucción número 5 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 18 de 1973, José María Zala Alzórriz.—(1.304.)